

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 08 de febrero de 2022, se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento del demandado, EIVAR ANCIZAR MEDINA MONTILLA, en virtud de que han transcurriendo los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que lo represente en este asunto SIRVASE PROVEER.

Armenia Quindío, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria.

RADICADO 630013110004202200014-00

Perdida Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente al demandado señor EIVAR ANCIZAR MEDINA MONTILLA, tal como fue ordenado en auto de febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022), en el proceso de PRIVACION PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderada judicial por LUCELLY ESPERANZA ZEMANATE MUÑOZ, quien actúa en representación del menor EIVAR ANDREW MEDINA ZEMANATE.

.

Para tal fin se designa al Dr. **DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ**, quien se puede ubicar en el correo: danieltrsjm@gmail.com , conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al Curador ad-litem designado.

Advertir que, de no presentarse ninguna observación dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente designación, el despacho entenderá la aceptación el cargo, por consiguiente, se le enviará el acta de notificación que corresponda, junto con los anexos del caso. Lo anterior, para efectos de contabilizar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
L.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6843af42a79801df9adbad313562e68ab7f867e02d444ffcf07a54e2e3c640**

Documento generado en 30/03/2022 06:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>